



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN

En la ciudad de Hellín, a siete de Julio de 2017.

Reunidos:

Reverendo Sr. D. Luis Enrique Martínez Galera, Vicario General de la Diócesis de Albacete, con DNI nº [REDACTED], en nombre y representación de la Diócesis de Albacete, según acredita con certificación del Canciller-Secretario General del Obispado de Albacete de fecha 30 de abril de 2015 que le faculta para este acto, y domicilio en Albacete, calle Salamanca nº 10.

Ilmo. Sr. D. Ramón García Rodríguez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, con DNI nº [REDACTED], actuando en su representación, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

MANIFIESTAN:

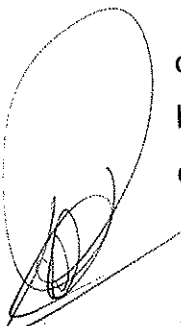
Primero. Que en unidad de acto con el presente se ha firmado un convenio entre la **Provincia Franciscana de la Inmaculada Concepción, O.F.M. (Orden de Frailes Menores)**, el **Obispado de Albacete** y el **Ayuntamiento de Hellín** en el que estos dos últimos se comprometen a cooperar conjuntamente para procurar la restauración, conservación y mantenimiento del edificio Iglesia, que se cederá a la Diócesis tras los trámites administrativos, para el uso y disfrute del pueblo y los fieles de Hellín y ser destinado a los fines religiosos y de culto, entendidos en su más amplio y comprensivo sentido, establecidos en dicho convenio.

Segundo. El Ayuntamiento de Hellín como propietario del inmueble catalogado como Bien de Interés Cultural, denominado Convento de San Francisco, cede el uso de la superficie e inmueble situado en la edificación nº 1, que se describe en el anterior convenio suscrito entre la Orden Franciscana, el Obispado de Albacete y el Ayuntamiento de Hellín, por un periodo de setenta y cinco años y de forma gratuita a la Diócesis de Albacete.


Tercero. La Diócesis de Albacete, responsable del culto religioso en la ciudad de Hellín, es custodia del patrimonio mueble, expresado en el inventario del convenio anteriormente suscrito, **cedido por un periodo de setenta y cinco años** por la **Provincia Franciscana de la Inmaculada Concepción, O.F.M. (Orden de Frailes Menores)**, a los expresados fines religiosos y de culto.

Ambas instituciones, como complemento a lo pactado en el anteriormente citado y suscrito convenio, y para dar cumplimiento a lo establecido en el mismo y concretamente en su apartado cuarto

ACUERDAN



PRIMERO. Trabajar conjuntamente para hacer posible la rehabilitación, conservación y puesta en uso del patrimonio mueble e inmueble y de cooperar para hacer posible el uso y disfrute del inmueble referido catalogado como patrimonio cultural, dentro de los usos religiosos, de culto y socioculturales que les son idóneos.



SEGUNDO. El Ayuntamiento de Hellín elaborara, con medios propios o externos, las memorias iniciales necesarias para determinar las obras a acometer para la rehabilitación del inmueble y para la petición de subvenciones y financiación a los diferentes estamentos públicos. Asimismo, se compromete, una vez se elabore el correspondiente proyecto a la tramitación de cuantas licencias o autorizaciones sean necesarias para la ejecución de las obras.

TERCERO. Las obras necesarias de mantenimiento del inmueble hasta que se proceda al inicio de la ejecución de las obras de rehabilitación definitivas, serán realizadas por el Ayuntamiento de Hellín siendo financiadas al cincuenta por ciento por ambas partes, previa conformidad sobre las mismas.

CUARTO. Una vez finalizado el proceso de solicitud de subvenciones por ambas entidades se determinará, cual de ellas será la encargada de la contratación de las obras, del proyecto técnico y Técnicos Directores, en función de la normativa de las subvenciones concedidas. El proyecto redactado deberá ser objeto de



aprobación por la Diócesis y por el órgano competente del Ayuntamiento, previo informe que emitirá la Comisión de Seguimiento

QUINTO. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, el Ayuntamiento y la Diócesis afrontaran conjuntamente, al cincuenta por ciento cada parte, la diferencia de gastos que se puedan generar:

1. Entre el importe del contrato de adjudicación de las obras y contrato de servicios por la redacción y dirección del proyecto y seguridad y salud y la subvención concedida y aprobada, si el importe de esta fuere inferior al del contrato. Es decir, la diferencia entre los costes totales de la obra y la subvención concedida.
2. Por la desviación que se pueda producir, a la hora de la ejecución material de las obras, entre el importe fijado en el contrato y el importe real de las mismas a la fecha de su ejecución, así como de los posibles reformados que, en la ejecución de las obras pudieran surgir. Estas modificaciones o incrementos deberán tramitarse de acuerdo con la normativa del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, debiendo ser informados, de forma previa y favorable por la Comisión de seguimiento que se constituya.

SEXTO. La Diócesis, a través de los sacerdotes con destino pastoral en Hellín y con las asociaciones de fieles (cofradías y hermandades) implicadas, promoverá el cuidado, uso y mantenimiento del edificio, asumiendo los gastos de la puesta en uso y de las reparaciones corrientes que hubiera lugar. Asimismo, serán de cuenta de la Diócesis los gastos corrientes de funcionamiento del inmueble, tales como el consumo de energía eléctrica, agua, gas y similares.

SEPTIMO. 1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento, formada por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde o Concejal a quien delegue.

Vicepresidente: Una persona designada por la Diócesis.

Tres Técnicos:

- Un Arquitecto del Ayuntamiento.
- Un Arquitecto designado por la Diócesis.
- Un Arquitecto Director de las obras (cuando sea designado)

2. Esta Comisión determinará que obras debe acometerse de forma urgente y deberá emitir informe sobre el proyecto redactado, supervisando e informando cualquier incremento o variación del proyecto que se pretenda realizar en cada momento, de forma previa a su aprobación por el órgano correspondiente.


OCTAVO. El presente convenio queda condicionado a su aprobación por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Hellín y Consejo Diocesano de asuntos económicos, y trámites posteriores Administrativos.

Y en prueba de conformidad con lo aquí acordado se firma por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL VICARIO GENERAL



EL ALCALDE DE HELLIN



Fdo. Ilmo. Sr. D. Luis Enrique Martínez Galera Fdo. Ilmo. Sr. D. Ramón García Rodríguez